Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 ibídem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 288 ibídem, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *"Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)";*

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *"a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil"; "(...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente"*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *"Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General";*

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley";*

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el artículo 65 de Reglamento a la Ley Ut. Supra, estipula: *"Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)";*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *"En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil";*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, misma que establece las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, el artículo 370 ibídem, determina que: *"Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas";*

Que, el artículo 371 ibídem, determina que: *"La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego, ofrezca el mayor precio y al menos dos años de vigencia del contrato. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Unico de Proveedores –RUP";*
:

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió: *"Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito";*

Que, el artículo 11 de la Resolución Ut. Supra, establece: *"De acuerdo al cronograma, los oferentes presentarán sus ofertas en los términos requeridos por la normativa de contratación pública, y serán posteriormente revisadas por el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso; de verificarse errores o falencias susceptibles de convalidación de acuerdo a la normativa de contratación pública, se solicitará la convalidación. Tanto la recepción de las ofertas, como el cumplimiento de la diligencia de convalidación de errores, deberán constar en actas. Finalmente, el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)";*

Que, el artículo 17 ibídem, señala: "*Procedimiento.- El Director del Proceso Desconcentrado correspondiente, solicitará a la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria o sus Unidades Desconcentradas el Informe Técnico con base a la disponibilidad de espacios que será remitido a la Unidad de Comercialización para la elaboración del Informe Económico. Emitidos los Informes Técnico y Económico, la Unidad Administrativa, elaborará los pliegos, mismos que, con el expediente físico del proceso de contratación pública, se remitirá a la Unidad Jurídica, que revisará el expediente de contratación y, de ser procedente, elaborará la respectiva Resolución de Inicio. Se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas. Una vez realizada la convocatoria en el portal de compras públicas y por la prensa, se deberá adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, mejor precio y al menos dos años de vigencia del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones de los pliegos, cumpla las demás condiciones y requisitos previstos en la normativa en materia de contratación pública. En los pliegos, se preverá la posibilidad de los oferentes de realizar un reconocimiento previo del bien o espacios ofrecidos. La etapa precontractual y la adjudicación se realizarán de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. Una vez emitida la Resolución de Adjudicación, la Unidad Administrativa procederá a su publicación*";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *"Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.00002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*

Que, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0094-R, de 04 de agosto de 2021, el Sr. Marco Francisco Ruales Neira, Director Zonal de esa época, resolvió en el artículo 3 lo siguiente: *"**AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-005, para el "Arriendo de un local Ticket Point en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC"; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 183,19 (Ciento Ochenta y Tres con 19/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato*".

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0219 de fecha 05 agosto de 2021, misma que rige a partir del 06 agosto de 2021, se designó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, como Director Zonal Encargado.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3723-M de fecha 14 de agosto de 2021, el Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, solicitó a la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, la publicación del proceso.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-3728-M de fecha 14 de agosto de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, informó al Ing. Wilson Sebastián Herrera Castillo, Analista Financiero 2, que se encuentra publicado el proceso de contratación en el portal de de compras públicas.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4243-M de fecha 16 de agosto de 2021, la Ing. Egma Rosario Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, comunicó al Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, la designación para llevar adelante el proceso de arriendo en el Aeropuerto de San Cristóbal mediante concurso público Nro. CP-DGAC-BIM-21-005.

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0806-O de fecha 16 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, comunicó al Sr. Xavier Carlos Rivera García Gerente General de la compañía TRANSOCEANICA C. LTDA. , lo siguiente: *"(…) extiende una cordial invitación a su representada, TRANSOCEANICA,CIA.LTDA., para participar en el Proceso signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-005 (…)"*.

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, se publicó el proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-005 para el "Arriendo de un local Ticket Point en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC", en el portal de compras públicas del SERCOP.

Que, consta como documento habilitante, el extracto de la publicación efectuada por la prensa referente a este proceso.

Que, mediante Acta Nro. 001-2021 de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de fecha 17 de agosto del 2021, a las 16h00, del proceso de arrendamiento signado con el código Nro. CP-DGAC-BIM-21-005 para el "Arriendo de un local Ticket Point en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC", el delegado manifiesta lo siguiente: *"(…) NO SE PRESENTARON a realizar preguntas o solicitar*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

aclaraciones, por lo que se considera que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros (…)".

Que, mediante Acta Nro. 002 de Entrega - Recepción de Propuesta de fecha 20 de agosto del 2021, a las 10h00, el Arq. Washington Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar adelante el proceso manifestó lo siguiente: *"(…) la compañía <<TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA>> , presenta la documentación correspondiente descrita en los pliegos para participar en el proceso de arriendo (…)".*

Que, mediante Acta Nro. 003-2021 de Apertura de Sobres de fecha 20 de agosto del 2021, a las 11H00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifestó lo siguiente: *"(…) se deja constancia la apertura de la oferta presentada por la compañía <<TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA, con número de RUC: 0990082820001>>, para participar en el proceso de arriendo".*

Que, mediante Acta Nro. 004-2021 de Convalidación de Errores de fecha 23 de agosto del 2021, a las 15h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor institucional designado para llevar el proceso manifiesta lo siguiente: "(…) *NO SE SOLICITARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES* (…)".

Que, reposa en el expediente la Evaluación de la Oferta.

Que, mediante Acta Nro. 005-2021 de Calificación de Oferta de fecha 24 de agosto del 2021, a las 16h00, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, servidor designado para llevar el proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-005; recomendó: "(…) *se habilite al oferente <<TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA, con número de RUC: 0990082820001>>, por CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad (DGAC)".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0605-M, de fecha 24 de agosto del 2021, el Arq. Washington Leonardo Marin Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, el informe de proceso de arrendamiento signado con el código CP-DGAC-BIM-21-005, por proceso de concurso público en el que recomendó: *"(…) la adjudicación del proceso signado con el código No. CP-DGAC-BIM-21-005, para el "ARRIENDO DE UN LOCAL TICKET POINT EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC", a la compañía <<TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA, con número de RUC: 0990082820001>>".*

Que, mediante Hoja de Ruta del Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0605-M, de fecha 24 de agosto del 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado realiza el siguiente comentario: *"(…) tramitar (…)".*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4378-M, de fecha 25 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal Encargado, solicitó a la Srta. Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogada 3, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso nro. CP-DGAC-BIM-21-005.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008; y, subnumeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZINA-2021-0605-M, de fecha 24 de agosto de 2021; y **Adjudicar** el proceso de arrendamiento signado con el código Nro. *CP-DGAC-BIM-21-005*, cuyo objeto es el "Arriendo de un local Ticket Point en el Aeropuerto San Cristóbal de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC", a la compañía *TRANSOCEANICA C.*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

LTDA., con número de RUC: 0990082820001, y conforme a su Oferta presentada el canon de arrendamiento mensual será de USD $ 190,00 (CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS) más IVA por un plazo de relación contractual de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en observancia a lo establecido a los artículos 11 y 17 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R.

Artículo 2.- Notificar la compañía *TRANSOCEANICA C. LTDA., con número de RUC: 0990082820001,* con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Tnlg. Jhovanny Espinoza Vera, Inspector Despachador de Vuelo 2, actual administrador del Aeropuerto San Cristóbal, provincia de Galápagos, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia al artículo 121 de su Reglamento General; y, el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito..

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, así como de su ejecución.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernan Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:
- DGAC-DACZ-2021-4378-M

Copia:
Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0107-R

Guayaquil, 30 de agosto de 2021

km/xq

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux